

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EN ADELANTE “UNICOM” Y POR EL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL OPLE VERACRUZ”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA Y EL MAESTRO HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; RELACIONADO CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017, PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 JUNIO DE 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



A N T E C E D E N T E S

- I. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General de “EL INE”, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en adelante “**EL REGLAMENTO**”, del cual forma parte integral, entre otros, el Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”.
- II. El 16 de noviembre de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local ordinario 2016-2017, donde se elegirán Ayuntamientos en el estado de Veracruz.
- III. El 2 de diciembre de 2016, los siete consejeros que integran el órgano máximo de dirección de “**EL OPLE VERACRUZ**”, aprobaron mediante Acuerdo OPLEV/CG286/2016, la solicitud de asunción parcial para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales



Preliminares, en lo sucesivo PREP, del estado de Veracruz para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, por lo que “EL OPLE VERACRUZ” presentó el escrito de solicitud ante la Secretaría Ejecutiva de “EL INE” el 8 de diciembre de 2016.

- IV. En este sentido, el 8 diciembre de 2016, respecto del expediente INE/SE/ASP-01/2016, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Dirección Jurídica de “EL INE”, que requiriera a la UNICOM, la emisión de una opinión técnica en la que se determinara la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la función correspondiente; por lo que, en cumplimiento de lo anterior, se emitió la opinión técnica, en la cual se consideró viable la asunción del PREP, desde el punto de vista técnico, siempre y cuando se cumpla con el programa de trabajo y calendarización de recursos establecidos en dicha opinión.
- V. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General de “EL INE”, mediante resolución INE/CG883/2016, recaída al expediente INE/SE/ASP-01/2016, por unanimidad, dictaminó procedente la solicitud de “EL OPLE VERACRUZ”, para que “EL INE” ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del PREP en el proceso electoral ordinario 2016-2017 en los siguientes términos:



PRIMERO. Se *aprueba ejercer la facultad de asunción para la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.*

SEGUNDO. Se *autoriza al Secretario Ejecutivo, con el auxilio de UNICOM, a realizar los ajustes estrictamente necesarios de los plazos previstos en el Reglamento, así como del anexo 13 de éste, pues a partir de la aprobación de la presente resolución, el INE iniciará las labores de implementación y operación del PREP. De ser el caso, los ajustes de plazos deberán ser informados a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.*

TERCERO. Se *determina que la instancia responsable de coordinar las actividades del PREP del estado de Veracruz, es la UNICOM del INE, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.*

CUARTO. Se *instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de UNICOM, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización del convenio específico de apoyo y colaboración, así como sus anexos técnico y financiero, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos, materiales y financieros para la implementación y operación del PREP.*

QUINTO. Se *instruye* a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y a las Juntas Ejecutivas Locales y a las Juntas Distritales del INE en el estado de Veracruz, brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 de esa entidad.

SEXTO. Se *instruye* a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 a dar seguimiento a las actividades derivadas de esta asunción.

SÉPTIMO. Todo aquello que no se encuentre establecido en la presente resolución, así como las cuestiones de interpretación, se resolverán por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

OCTAVO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del INE www.ine.mx y del OPLV www.oplever.org.mx.

NOVENO. Notifíquese al Consejo General del OPLV, por su conducto, a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso, a los candidatos independientes.



VI. Para efectos de establecer las condiciones del presente convenio, "EL OPLE VERACRUZ" y "EL INE", celebraron reuniones de trabajo, estableciéndose entre otros, que para la operación del PREP en la entidad se requeriría la instalación de 65 Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

DECLARACIONES

ÚNICA.- "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 16 de noviembre de 2016.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, y derivado de la asunción parcial del PREP por parte de "EL INE", "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio Específico en materia del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 a celebrarse en el estado de Veracruz, el 4 de junio de 2017, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la implementación y operación del PREP, así como las responsabilidades de cada una de "LAS PARTES".

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** pactan que será responsabilidad de **“EL INE”** llevar a cabo la implementación y operación del PREP del estado de Veracruz, con cargo a los recursos que **“LAS PARTES”** destinen para tal efecto conforme se establece en los Anexos Técnico y Financiero del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- b) Planificar, diseñar, ejecutar y promover, conjuntamente, las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para la implementación y operación del PREP en el estado de Veracruz.



TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LAS PARTES”.

“EL INE” se obliga a:

- a) Implementar y operar el PREP del estado de Veracruz, con base en la resolución INE/CG883/2016, recaída al expediente INE/SE/ASP-01/2016, con apego a lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**.

“EL OPLE VERACRUZ” se obliga a:

- a) Cubrir en tiempo y forma todos los gastos, costos o cargas financieras, así como recursos materiales y humanos que se deriven de las actividades señaladas en el presente Convenio, que se indican en los Anexos Técnico y Financiero.
- b) Coadyuvar con **“EL INE”** en la implementación y operación del PREP en el ámbito de su competencia.



A blue handwritten signature.

CUARTA.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE “LAS PARTES”.

De manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- a) Coordinar la realización de las actividades a que se refiere la cláusula primera y tercera del presente Convenio.
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.
- c) Designar a los enlaces correspondientes que deberán dar seguimiento y atender los requerimientos asociados a las etapas de implementación y operación del PREP.

QUINTA.- ENLACES.

“LAS PARTES” designarán a un funcionario, quien fungirá como enlace para atender cualquier asunto relacionado con el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero, lo cual se notificarán recíprocamente, por oficio, a más tardar cinco días naturales después de la firma del presente.



SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PREP (COTAPREP).

Será responsabilidad de “EL INE” determinar por acuerdo, la integración del COTAPREP, de conformidad con lo establecido en “EL REGLAMENTO”.

Al respecto, en virtud de que “EL INE” integrará un COTAPREP en el ámbito federal que iniciará operaciones a partir de 2017, se considera que con fundamento en el artículo 340, párrafo 1 de “EL REGLAMENTO” y al no haber impedimento legal, sea el mismo Comité quien brinde asesoría técnica para la implementación y operación del PREP del estado de Veracruz.

En ese sentido, mediante el acuerdo de creación del COTAPREP en el ámbito federal para el proceso federal 2017-2018, que para tal efecto se apruebe, se dará cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 339, párrafo 1, fracción b) de “EL REGLAMENTO”, referente a la emisión de un acuerdo por el que se determine la creación del Comité.



Dicho COTAPREP, sesionará en las instalaciones de “EL INE” en la Ciudad de México y, en caso de que, de manera excepcional, se requiera una reunión de trabajo del Comité en las oficinas de “EL OPLE VERACRUZ”, éste deberá asumir los gastos correspondientes.

SÉPTIMA. CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV)

“LAS PARTES” pactan que, con base en la información que proporcione “EL OPLE VERACRUZ”, “EL INE” será el responsable de determinar mediante acuerdo de su Consejo General, la ubicación de los CATD y de los CCV, así como de la logística y operatividad de los mismos.

Asimismo, “EL OPLE VERACRUZ”, será el responsable de la instalación y habilitación de los CATD (65 CATD, uno en cada uno de los Consejos Municipales Locales determinados por “EL OPLE VERACRUZ”), así como de aprovisionar los bienes, servicios y personal operativo conforme se establece en los Anexos Técnico y Financiero.



“EL OPLE VERACRUZ”, será responsable de aprovisionar los bienes, servicios y personal operativo de los CCV (21 CCV, uno por cada una de las instalaciones distritales de “EL INE” en el estado de Veracruz) de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero.

“EL OPLE VERACRUZ” dispondrá lo necesario a efecto de que sus Consejos Municipales supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

OCTAVA.- ESQUEMA ALTERNO DE DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS PREP DESDE LA CASILLA.

“EL INE” desarrollará un esquema alternativo de digitalización de las Actas PREP desde la casilla, el cual deberá estar previsto en el Proceso Técnico Operativo que el Consejo General de “EL INE” apruebe, para lo cual, utilizar la aplicación que determine para tal efecto.

Este mismo esquema se utilizará como mecanismo de contingencia en las sedes municipales de “EL OPLE VERACRUZ” en las que no sea instalado un CATD y que puedan resguardar actas de escrutinio y cómputo que no lleguen a los CATD designados para su procesamiento.

Las características de los equipos de telefonía celular que se utilicen para el esquema alterno, deberán ser proporcionadas por **"EL INE"** y contemplarse en el aprovisionamiento de los recursos materiales que proporcione **"EL OPLE VERACRUZ"**.

NOVENA.- AUDITORÍA

"EL INE" deberá someter el sistema informático del PREP a una auditoría para lo cual designará al ente encargado de la misma, de conformidad con lo establecido en **"EL REGLAMENTO"** y **"LOS LINEAMIENTOS"**. Por su parte **"EL OPLE VERACRUZ"**, deberá otorgar los recursos financieros necesarios para la contratación del ente auditor, de acuerdo a lo establecido en la propuesta técnica económica que éste presente.

DÉCIMA.- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Ya que para la operación del PREP el acta de escrutinio y cómputo debe ser digitalizada y su información procesada, **"EL OPLE VERACRUZ"** entregará a **"EL INE"** el diseño final de la misma para su validación, de conformidad con lo dispuesto en **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 4.1, relativo a los documentos y materiales electorales.



"EL OPLE VERACRUZ" entregará a **"EL INE"** diez tantos de la versión preliminar de cada tipo de acta de escrutinio y cómputo, a más tardar en el mes de marzo; y diez tantos de la versión definitiva de las actas que contengan los candidatos que participarán en cada una de las elecciones y que hayan sido aprobadas por su Consejo General, las cuales deberán ser entregadas a **"EL INE"**, a más tardar, en los primeros diez días naturales del mes de mayo de 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- GRUPO DE TRABAJO

"LAS PARTES" acuerdan conformar un grupo de trabajo para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos que sean inherentes al PREP.

Las funciones de este Grupo de Trabajo, serán:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de este instrumento jurídico.

- b) Realizar, al menos, una reunión de trabajo al mes, a partir de la firma del presente Convenio y hasta el mes de la jornada electoral.
- c) Nombrar y remover nuevos integrantes del Grupo de Trabajo, lo cual deberá constar por escrito, a través de una minuta signada por los enlaces designados en la cláusula quinta del presente instrumento.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” designan como integrantes del Grupo de Trabajo a:

Por parte de **“EL INE”**.

- El Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o su representante.
- El Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales o su representante.
- El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de Veracruz o su representante.
- Un representante de la Secretaria Ejecutiva.
- El enlace designado en términos de la cláusula quinta del presente.



Por parte de **“EL OPLE VERACRUZ”**.

- El Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos o su representante.
- El Consejero Electoral Presidente de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, o su representante.
- Un representante de la Presidencia del Consejo General.
- Un representante de la Secretaria Ejecutiva.
- El enlace designado en términos de la cláusula quinta del presente o su representante.



A las reuniones de trabajo del Grupo, podrá asistir el personal adicional que cada una de **"LAS PARTES"** determine, con la finalidad de abonar al desarrollo de las mismas, de conformidad con los asuntos que se traten.

Las reuniones del Grupo de Trabajo se podrán realizar de manera presencial o vía remota, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de **"LAS PARTES"**, debiendo realizar la minuta correspondiente de cada reunión, en la que deberán asentarse, entre otros, los acuerdos y compromisos adquiridos por **"LAS PARTES"**, así como las fechas para su cumplimiento.

Derivado de lo anterior, **"EL INE"** se compromete a notificar por oficio o mediante correo electrónico, al enlace designado por **"EL OPLE VERACRUZ"**, de las sesiones que se fuesen agendando durante el desarrollo de la implementación y operación del PREP del estado de Veracruz, con una antelación de tres días naturales. Lo anterior sólo aplicará en las reuniones de trabajo que no estén previamente calendarizadas en el Plan de Trabajo que sea aprobado en la primera reunión de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPRAS Y CONTRATACIONES

"LAS PARTES" convienen que para las compras y contrataciones de bienes y servicios se estará a lo estipulado en los correspondientes Anexos Técnico y Financiero del presente Convenio.

"EL OPLE VERACRUZ" se obliga a proporcionar los recursos financieros, materiales y humanos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero. En caso de incumplir con el aprovisionamiento de dichos recursos, ya sea en tiempo o en forma, **"EL OPLE VERACRUZ"** deslinda de toda responsabilidad a **"EL INE"** respecto de la correcta implementación y operación del PREP del estado de Veracruz.

DÉCIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN DE BIENES

"EL INE" se compromete a restituir a **"EL OPLE VERACRUZ"** aquellos bienes que sean propiedad de éste y que obren en su poder con motivo del presente Convenio y demás instrumentos jurídicos que se suscriban derivados de la asunción parcial del PREP del estado de Veracruz.

De igual manera, **"EL OPLE VERACRUZ"** se compromete a restituir a **"EL INE"** aquellos bienes que sean propiedad de éste y que obren en su poder con motivo



del presente Convenio y demás instrumentos jurídicos que se suscriban derivados de la asunción parcial del PREP.

Lo anterior, deberá constar en un acta entrega-recepción que al efecto firmen **“LAS PARTES”** y en la cual se especificarán los bienes que se restituyen y las condiciones en que se encuentran.

Adicionalmente, en lo que respecta a los bienes de consumo o servicios prestados, por su naturaleza, no serán restituidos.

DÉCIMA CUARTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.



DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de **“EL INE”**, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen que cualquier información de carácter clasificado o reservado derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás

disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por **"EL INE"**.

Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de ese Convenio, que operara información confidencial y reservada, así como por lo que respecta a los datos personales que lo integran, existe la salvedad de divulgarse, solo en aquellos casos en que **"EL INE"** autorice expresamente por escrito a **"EL OPLE VERACRUZ"** pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, según corresponda, de la cual podrán conocer las autoridades correspondientes y competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de **"LAS PARTES"**, establecidas en la normatividad aplicable, el presente instrumento jurídico y sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por concluido anticipadamente el presente Convenio, cuando no se cumpla con alguna de las cláusulas o de lo consignado en los Anexos Técnico y Financiero del presente instrumento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de diez días naturales. La causa de terminación anticipada debidamente justificada y fundamentada deslindará de toda responsabilidad a cualquiera de **"LAS PARTES"**, en caso de ser procedente.

"LAS PARTES" también convienen en que el presente Convenio, se podrá dar por terminado en forma anticipada, de común acuerdo, debiendo constar tal determinación por escrito con diez días naturales de anticipación.

Al término de la vigencia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a devolverse mutuamente, la documentación, información e insumos que obren en su poder de acuerdo a lo establecido, así como a salvaguardar la clasificación de los mismos ya sea confidencial, reservada o pública.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES



El Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

VIGÉSIMA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN



Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- TÍTULOS DE CLÁUSULAS

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído que fue, y enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio Específico, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Por **“EL INE”**

**El Presidente del Consejo
General**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lorenzo Córdova Vianello', written over a horizontal line.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Por **“EL OPLE VERACRUZ”**

El Consejero Presidente



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Alejandro Bonilla Bonilla', written over a horizontal line.

Lic. José Alejandro Bonilla Bonilla



A small, stylized handwritten mark or signature in blue ink.

El Secretario Ejecutivo



Lic. Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo



Mtro. Hugo Enrique Castro Bernabe

El Coordinador General de la "UNICOM"



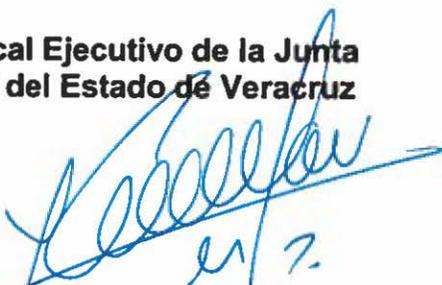
Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano

 **INE**
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del Instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con número de registro INE/DJ/67/2017.

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Estado de Veracruz



Lic. Josué Cervantes Martínez

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, acordado por "LAS PARTES" el dieciséis de enero de 2017, documento que consta de 14 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.